



Ciudad de México, a 18 de marzo de 2025

Vistos: Para resolver la procedencia de la rectificación de datos personales instruida mediante resolución de cumplimiento, recaída al expediente con número **RRD 076/25**.

ANTECEDENTES

- I. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mediante resolución de fecha 19 de febrero de 2025, le instruye al sujeto obligado **Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, **MODIFICAR** la respuesta otorgada a la solicitud de información **333021324002063**, derivado del expediente con número **RRD 076/25**, a efecto de que cumpla con la presente resolución, en los siguientes términos:

"SEGUNDO. Se Instruye al responsable para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:

a) Entregue a la persona recurrente la resolución en la que formalmente declare la procedencia de la rectificación del nombre [...] a través de su Comité de Transparencia, de conformidad con el artículo 84 fracción III, en relación con el artículo 93 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, previa acreditación de su identidad como titular de los datos personales." (sic).

- II. Mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes (SGSOL), la Unidad de Transparencia de IMSS-BIENESTAR, con fecha 25 de febrero de 2025, turnó la resolución de cumplimiento a la **Unidad de Administración y Finanzas**.
- III. Con fecha 14 de marzo de 2025, la **Coordinación de Recursos Humanos**, adscrita a la **Unidad de Administración y Finanzas**, remitió su pronunciamiento mediante el SGSOL, en los términos siguientes:

"...Al respecto y en cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante de derechos, atendiendo al inciso a), y en relación a los Artículos 45, 49 párrafo IV, 50, 51, 52, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que disponen el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), y con fundamento en el Artículo 84, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se solicita se realicen la gestiones correspondientes ante la Unidad de Transparencia, para que a través del Órgano Colegiado competente sea declarada la RECTIFICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES, de [...], y que fuera trabajador de esta Entidad Paraestatal, personalidad que queda debidamente acreditada mediante el Acta de Nacimiento emitida por el Director General del Registro Familiar del [...]; así como la Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio [...]; documentos que se anexan en copia simple al presente.

#

Handwritten signature





Lo anterior, en virtud de existir un error en el registro de quien fuera trabajador de esta Entidad Paraestatal, el cual fue identificado como [...], siendo el nombre correcto [...], como queda acreditado previamente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de rectificación de datos personales realizada por la **Coordinación de Recursos Humanos**, adscrita a la **Unidad de Administración y Finanzas**, de conformidad con los artículos 45, 49 párrafo primero, 83 y 84, fracción I y VI, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en relación con el artículo 93 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

"Artículo 45. El titular tendrá derecho a solicitar al responsable la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando estos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

Artículo 49. Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante...

Artículo 83. Cada responsable contará con un Comité de Transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable.

El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales.

Artículo 84. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;

(...)

VI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto y los organismos garantes, según corresponda; ..."

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público





***Artículo 93.** La obligación de rectificar los datos personales se dará por cumplida cuando el responsable notifique al titular, previa acreditación de su identidad y, en su caso, la identidad y personalidad de su representante, una constancia que acredite la corrección solicitada, dentro del plazo de quince días a que se refiere el artículo 51 de la Ley General y de conformidad con lo dispuesto en dicho ordenamiento y los presentes Lineamientos generales.*

En la constancia a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo, el responsable deberá señalar, al menos, el nombre completo del titular, los datos personales corregidos, así como la fecha a partir de la cual fueron rectificadas los datos personales en sus registros, archivos, sistemas de información, expedientes, bases de datos o documentos en su posesión.

SEGUNDO. Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 49 párrafo primero, 83 y 84, fracción I y VI, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en relación con el artículo 93 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la procedencia de la rectificación de datos personales.

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la procedencia de la rectificación de datos personales propuesta por la **Coordinación de Recursos Humanos** adscrita a la **Unidad de Administración y Finanzas** de IMSS-BIENESTAR.

SEGUNDO. Notifíquese a la persona solicitante previa acreditación de su personalidad, original de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la presente resolución.

CUARTO. Publíquese la versión pública de la presente resolución en el sitio de Internet de esta entidad.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 45, 49 párrafo IV, 52, 83 y 84, fracción II y VI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en relación con el artículo 93 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, así como en las Reglas 8, fracciones III y VII, 9 fracciones VI y IX, 15, 16, 17 y 18 de las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia de IMSS-BIENESTAR, la presente resolución, ha sido votada y aprobada de manera electrónica por las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia, y podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal Electrónico Institucional de IMSS-BIENESTAR.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia de **IMSS-BIENESTAR**.





Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

Comité de Transparencia

CT-IB-031-2025

Asunto: Resolución de rectificación de datos
personales

Solicitud de Datos: 333021324002063

Cumplimiento a Recurso de Revisión RRD 076/25



LIC. RAQUEL NAVA NIEVES
TITULAR DE DIVISIÓN ADSCRITA A LA
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y
VINCULACIÓN, SUPLENTE DE LA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

C.P. FERNANDO-GODOY MARTÍNEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN SERVICIOS DE SALUD DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL BIENESTAR

DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO No. IB-DG-CTV-001-2025,
DE FECHA 08 DE ENERO DE 2025

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES Y
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN CT-IB-031-2025, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA 18 DE MARZO DE 2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Gustavo E. Campa No. 54, Col., Guadalupe Inn C.P. 01020, Alcaldía, Álvaro Obregón. Tel: 55 50 90 36 00 Ext. 105202 www.imssbienestar.gob.mx